



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 509/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600426919 Y 0001600427219

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre del 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600426919:

"Adjuntar los documentos (PDF) de las Manifestación de Impacto Ambiental públicas del proyecto minero "Peñasquito" de la empresa Newmont Goldcorp, localizado en el municipio de Mazapil, Zac., así como sus anexos y resolutivos. El nombre de los proyectos y claves se encuentran en el word adjunto." (Sic.)

Datos adicionales:

"Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)-SEMARNAT, delegación Zacatecas." (Sic.)

Anexo:

"Adjuntar los documentos (PDF) de las siguientes Manifestación de Impacto Ambiental públicas del proyecto minero "Peñasquito" de la empresa Newmont Goldcorp, localizado en el municipio de Mazapil, Zac., así como sus anexos y resolutivos.

No	Nombre del Proyecto	Clave del Proyecto
1	PEÑASQUITO	32ZA2006M0002
2	CONSTRUCCION DE UN CAMINO DE LIBRAMIENTO MAZAPIL-CEDROS UNA PISTA DE ATERRIZAJE Y UN CAMPAMENTO HABITACIONAL	32ZA2006UD014
3	LÍNEA DE TRANSMISION ELÉCTRICA DESDE LA RED DE TRANSMISIÓN TRONCAL EN EL ENTRONQUE RAMOS ARIZPE - PRIMERO DE MAYO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA REDUCTORA DEL PROYECTO MINERA PEÑASQUITO.	32ZA2006ED018
4	MIA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LIBRAMIENTO MAZAPIL EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZAC.	32ZA2007VD035



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 509/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600426919 Y 0001600427219

No	Nombre del Proyecto	Clave del Proyecto
5	EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA UNIDAD MINERA PEÑASQUITO, ACTUALMENTE EN CONSTRUCCIÓN	32ZA2008M0001
6	PISTA DE ATERRIZAJE EN EL MPIO. DE MAZAPIL, ZAC.	32ZA2008VD032
7	AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE JALES Y FASE II DEL PATIO DE LIXIVIACIÓN	32ZA2011M0005
8	CAMPO DE POZOS DE AGUA TORRES Y VERGEL	32ZA2013MD029
9	PROYECTO DE AGUA DEL NORTE NWF	32ZA2013MD031
10	CAMPO DE POZOS DE OBSERVACION Y POZOS DE PRODUCCION TORRES & VERGEL	32ZA2014MD011
11	EXPLORACION NOCHE BUENA	32ZA2014MD013
12	PROYECTO DE OPTIMIZACION METALURGICA	32ZA2015M0002
13	CAMINO A ESTACION REPETIDORA	32ZA2014MD014
14	AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE TEPETATERAS	32ZA2016MD033
15	PROYECTO PLANTA PROTOTIPO ECOTAILS.	32ZA2017MD042
16	AMPLIACION DEL AREA DE MANIOBRAS DEL AERODROMO UMP	32ZA2018MD056
17	PROYECTO CARRETERA DE LIBRAMIENTO MAZAPIL.	32ZA2019VD017

..." (Sic.)

0001600427219:

"Adjuntar las Manifestación de Impacto Ambiental públicas, con sus respectivos anexos y resolutivos (documentos PDF) ingresadas por el proyecto minero "Peñasquito" de la empresa Newmont Goldcorp, localizado en el municipio de Mazapil, Zacatecas. Así como señalar en un enlistado, los siguientes puntos: - Nombre del proyecto (nombre con el que se ingresó la MIA) -Clave del proyecto - Fecha de ingreso -Fecha de emisión del resolutivo" (Sic.)

Datos adicionales:

"Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)-SEMARNAT, OFICINAS CENTRALES." (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 509/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600426919 Y 0001600427219

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/08517** del 28 de octubre de 2019 signado por el **Director de Área de la DGIRA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada correspondiente al folio **0001600426919** relativa a los anexos de las *Manifestaciones de Impacto Ambiental* de los proyectos "Ampliación del proyecto Minero Peñasquito", "Proyecto Minero Peñasquito" y "Ampliación del Depósito de Jales y Face II del Patio de Lixiviación", ya que contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
anexos de las Manifestaciones de Impacto Ambiental de los proyectos "Ampliación del proyecto Minero Peñasquito", "Proyecto Minero Peñasquito" y "Ampliación del Depósito de Jales y Face II del Patio de Lixiviación", que contiene la información con DATOS PERSONALES .	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Nombre, domicilio particular, capital social, CURP y firma, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o personas autorizadas.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

...” (Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 509/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600426919 Y 0001600427219

- III. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/08518** del 28 de octubre de 2019 signado por el **Director de Área de la DGIRA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada en el folio **0001600427219** relativa a los **anexos** de las Manifestaciones de Impacto Ambiental de los proyectos **"Ampliación del proyecto Minero Peñasquito", "Proyecto Minero Peñasquito" y "Ampliación del Depósito de Jales y Face II del Patio de Lixiviación"**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Anexos de las manifestaciones de impacto ambiental de los numerales 1, 2 y 3, que contiene la información con DATOS PERSONALES .	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Nombre, domicilio particular, capital social, CURP y firma, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o personas autorizadas.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 509/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600426919 Y 0001600427219

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la **fracción I del artículo 113** de la **LFTAIP** y primer párrafo del **artículo 116**, de la **LGTAIP** establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que mediante los oficios con número **SGPA/DGIRA/DG/08517 y SGPA/DGIRA/DG/08518**, la **DGIRA** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 509/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600426919 Y 0001600427219

la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Capital social	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI considero el capital social de la empresa (acciones) , al estar representado por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los mismos, pueden traducirse en la propiedad que una persona física tiene de una parte de la sociedad mercantil , por lo que se advierte que es información que incide directamente en su patrimonio. Es decir, el capital social se integra por las acciones aportadas por cada uno de los accionistas que forman a la sociedad, por lo que <i>dichas acciones representan el porcentaje monetario que cada uno aporta a dicha sociedad.</i> Por lo anterior, el capital social entendido como los porcentajes de las acciones de cada accionista, así como el importe que representan, debe clasificarse como confidencial, ya que da cuenta de datos relacionados con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 509/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600426919 Y 0001600427219

Dato Personal	Sustento
	su patrimonio.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que en los oficios con número **SGPA/DGIRA/DG/08517 y SGPA/DGIRA/DG/08518**, la **DGIRA**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, domicilio, capital social, CURP y firma**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo** de la **LFTAIP**; **116, primer párrafo y 120, primer párrafo** de la **LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 509/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600426919 Y 0001600427219

RESOLUTIVOS

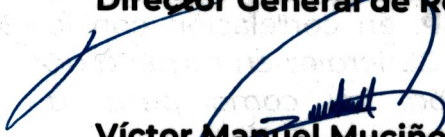
PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución, por tratarse de **datos personales**, como lo señala la **DGIRA** en los oficios con número **SGPA/DGIRA/DG/08517 y SGPA/DGIRA/DG/08518**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la **LFTAIP**; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la **LGTAIP**, así como en la fracción I del Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la **LFTAIP** y 111 de la **LGTAIP**; así como lo previsto en el Noveno de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGIRA**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de noviembre de 2019.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat